



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA QUE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES PRESENTEN ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS INFORMES MENSUALES DE ENERO Y FEBRERO DEL EJERCICIO 2018.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ, COMO NOTARÍA PÚBLICA INTERINA DE LA NOTARÍA NÚMERO 130, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

AVISOS JUDICIALES: 919, 922, 925, 931, 09-C1, 358-A1, 361-A1, 161-B1, 927, 930, 933, 923, 163-B1, 160-B1, 921, 926, 929, 356-A1 y 359-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 928, 363-A1, 357-A1, 362-A1, 365-A1, 162-B1, 164-B1, 364-A1, 924, 920, 166-B1, 360-A1, 918, 932 y 165-B1.

Tomo CCV
Número

37

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos



Acuerdo mediante el cual se autoriza la ampliación de los plazos para que las entidades fiscalizables presenten ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales de enero y febrero del Ejercicio 2018.

C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 6, 8, 10 y 13 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tengo a bien establecer en ejercicio de mis atribuciones:

CONSIDERANDO

I. Conforme a los artículos 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los informes mensuales deberán presentarse dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con la información administrativa, contable, patrimonial, presupuestal, de obra pública y de nómina, atendiendo la normativa vigente aplicable.

II. Relacionado con lo anterior, el artículo 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que el Sistema de Contabilidad se conformará por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas. Ahora bien, en razón de que la actualización de la plataforma del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se encuentra en proceso de instalación, emito el siguiente:

ACUERDO

Único. Se autoriza la ampliación de los plazos para que las entidades fiscalizables presenten ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales de enero y febrero del Ejercicio 2018, dentro del horario hábil contemplado de las 09:00 las 18:00 horas señalado en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, supletorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en las fechas que a continuación se indican:

Informe mensual	Fecha límite para su presentación
Enero	2 de abril de 2018
Febrero	13 de abril de 2018

Lo anterior no conllevará la imposición de los medios de apremio que aplica este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, únicamente respecto de los informes mensuales de enero y febrero del Ejercicio 2018, siempre que se presenten en las fechas indicadas y encuentren elaborados conforme a los Requerimientos notificados a las entidades fiscalizables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".